

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 2 de diciembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2018-00442, informando que la parte actora allegó la diligencia de notificación del demandado, quien contestó demanda oportunamente y no se presentó reforma de demanda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00442 00

Villavicencio, primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Hugo Andrés Andrade Mosquera contra Consorcio Zonas de Permitido Parqueo de Villavicencio y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede y las diligencias, se tiene que el apoderado del demandante allegó la diligencia de notificación del demandado **CONSORCIO ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO DE VILLAVICENCIO**, la cual una vez revisada se observa que reúne los requisitos del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo cual se tendrá por notificado el auto admisorio de la demanda a la antes nombrada el 18 de noviembre de 2022, el cual allegó escrito de contestación de demanda dentro del término legal.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo que por medio de apoderado presentó el demandado **CONSORCIO ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO DE VILLAVICENCIO**, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **CONSORCIO ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO DE VILLAVICENCIO**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **CAMILO ERNESTO REY FORERO**, identificado con cédula de ciudadanía 86.064.173 y Tarjeta Profesional 131.386 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado **CONSORCIO ZONAS DE PERMITIDO PARQUEO DE VILLAVICENCIO**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **11 de abril 2023 a las 3:00 p.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace [50001310500220180044200](https://www.ramajudicial.gov.co/consultas/50001310500220180044200)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°013 de fecha 2 de febrero de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9742e129166175c0d2f2d6a03f9423841515ce4c190b54fd733e7cefb1ef9e21**

Documento generado en 01/02/2023 03:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>